



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 093
RADICADO N°. 2010-00959-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 44, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se les informa, que para la solicitud de entrega de títulos judiciales, esta deber ser realizada al correo del juzgado, presentando la respectiva relación de títulos, la cual deben solicitar al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.